Repelón Atlántico.

7 de enero 2026

Señores: FONDO ADAPTACIÓN

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del proyecto “Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas de la Cuenca Baja del Río Magdalena. – Lote 01 FA-CV-IS-031-2024. – FV-CV-I-S-023-2024”

Respetados señores:

De manera atenta, la Asociación de comunidades Afrocolombianas de Repelón (AFROGUAJARO), en su calidad de entidad ejecutora del convenio suscrito con el Fondo Adaptación, identificado con el objeto “Aunar esfuerzos técnicos para implementar acciones de rehabilitación ecológica participativa en áreas del Nodo cuenca Baja del Rio Magdalena”, nos permitimos solicitar formalmente la ampliación del plazo de ejecución por un término de cinco (5) meses, contados a partir del 19 de Enero de 2026, fecha de terminación establecida en el acta de inicio.

La presente solicitud se fundamenta en que, por diversas situaciones ajenas a nuestra voluntad y fuera de nuestro control, se han presentado demoras en los procesos administrativos, técnicos y operativos que han incidido directamente en la programación del proyecto. Estas circunstancias han afectado los tiempos previstos para la ejecución integral de las actividades, particularmente aquellas relacionadas con la fase de implementación, siendo el componente de monitoreo y seguimiento comunitario uno de los más comprometidos, el cual constituye una obligación técnica establecida en el Anexo Técnico del proyecto.

Adicionalmente, la presente solicitud se sustenta en razones técnicas y contractuales que ameritan la modificación del cronograma y la prórroga del convenio. Desde el punto de vista técnico, las actividades contempladas en el Anexo Técnico, especialmente las de siembra, mantenimiento y monitoreo participativo (Implementación), requieren un tiempo biológico mínimo de establecimiento que no puede reducirse sin afectar la calidad y sostenibilidad del proceso de rehabilitación ecológica. Desde el punto de vista contractual, el convenio busca garantizar el cumplimiento integral del objeto suscrito con el Fondo Adaptación, por lo que la ampliación del plazo se hace necesaria para ejecutar en su totalidad las obligaciones técnicas pendientes, cumplir con los indicadores de resultado y entregar los informes exigidos dentro del marco de supervisión y cierre del proyecto.

Actualmente, la fase de implementación del proyecto no ha iniciado y se tiene previsto que dé comienzo en el mes de enero de 2026. Esta fase comprenderá la ejecución de la totalidad de las actividades técnicas pendientes, entre ellas la siembra de material vegetal nativo, el fortalecimiento y operación de los viveros comunitarios, la realización de mantenimientos iniciales, así como las jornadas de educación ambiental y participación comunitaria, las cuales se proyecta ejecutar durante los meses de enero a marzo de 2026, de conformidad con el cronograma ajustado.

No obstante, para dar cumplimiento integral a las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico, en particular aquellas relacionadas con el monitoreo participativo posterior a la siembra, se requiere disponer de un tiempo adicional que permita evaluar la supervivencia, el crecimiento y el establecimiento del material vegetal. Estas actividades demandan un período mínimo de observación y verificación en campo.
En este sentido, la prórroga solicitada resulta necesaria para atender adecuadamente este requisito técnico y garantizar la calidad, efectividad y sostenibilidad de los resultados del proceso de rehabilitación ecológica

De acuerdo con dicho Anexo, el proceso de monitoreo de la rehabilitación ecológica participativa debe realizarse en dos momentos claves posteriores a la siembra: Uno a mitad del proceso y otro al cierre del mismo, a fin de garantizar la verificación de la supervivencia, el crecimiento, la cobertura vegetal y la participación comunitaria.

Por la naturaleza de este proceso y para cumplir a cabalidad con los parámetros técnicos, resulta indispensable contar con un periodo adicional que permita desarrollar los monitoreos, consolidar los informes técnicos finales y garantizar el cumplimiento total del objeto contractual.

Desde el punto de vista legal y contractual, esta solicitud se formula conforme a lo establecido en la cláusula de modificación y prórroga del convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 15 del Decreto 092 de 2017, que permiten la ampliación del plazo por razones debidamente justificadas, sin que ello implique alteración del objeto ni del valor contractual. En tal sentido, la prórroga propuesta se enmarca dentro de la legalidad vigente y busca garantizar el cumplimiento técnico, social y ambiental de los compromisos asumidos con el Fondo Adaptación.

Por lo anterior, solicitamos se conceda una prórroga por cinco (5) meses adicionales, hasta el 19 de junio de 2026, manteniendo las mismas condiciones contractuales y presupuestales vigentes.

Así mismo, manifiesto de manera expresa mi compromiso de ampliar la vigencia de las pólizas de Cumplimiento, Calidad del Servicio y Responsabilidad Civil, de forma que cubran la nueva fecha de terminación del contrato y el período adicional de seis (6) meses exigido para la etapa de liquidación.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a las instrucciones y trámites correspondientes para su formalización.

Cordialmente,



C.C. 1.045.721.524

Ricardo José Polo Solano.

Representante legal